



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000014/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R 0559 /2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000014**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de noviembre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000014**, consistente en lo siguiente: **"Pachuca de Soto Hidalgo, 22 de noviembre del 2023 A quien corresponda: Por este medio me permito solicitar la siguiente información correspondiente al Poder Ejecutivo, específicamente de la Secretaría de Hacienda o Finanzas, Educación Pública del Estado, Turismo, Desarrollo Económico, Bienestar o Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Seguridad Pública, Procuraduría o Fiscalía General de Justicia del Estado, Agricultura y Desarrollo Rural, Contraloría, Infraestructura Pública u Obras Públicas, así como cualquier área dependiente de gobierno que cuente con recursos destinados a contratación de publicidad y servicios de medios de comunicación: - Listado de medios de comunicación dados de alta correctamente y que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley para operar en el estado, incluir a medios impresos, radio y televisión, así como de medios y plataformas digitales, incluyendo redes sociales como pueden ser: Facebook, Twitter, entre otras; detallar cuáles de ellos son de presencia nacional y cuáles de presencia local, incluyendo su dirección o estado sede, en caso de ser posible incluir el municipio. - Detalle de los montos erogados por parte del Ejecutivo estatal destinados a publicidad, promoción de acciones y servicios de medios de comunicación erogados en los años 2021, 2022 y 2023, detallar montos entregados a estas personas físicas o morales de manera mensual, o anual, según sea el caso; detalle de montos y conceptos por los cuales se contrata a estas personas físicas o morales que se ostentan como medios de comunicación. - Listado y detalle de las personas físicas o morales que se ostentan como medios de comunicación, o agencias de publicidad o promoción, que fueron contratadas por el Ejecutivo estatal y cada una de las Secretarías y áreas dependientes al ejecutivo durante los años 2021, 2022 y 2023 ; igualmente conocer el concepto por el cual fueron contratadas, montos entregados ya sea de manera mensual o anual a cada uno de ellos, así como los servicios que se contrataron por cada uno de ellos; incluir medios impresos, radio y televisión, así como plataformas digitales y redes sociales como son: Facebook, Twitter, entre otras. - Listado de personas físicas o morales que se ostenten como medios de comunicación o agencias de publicidad o promoción que hayan sido sujetas de sanción por incumplir los requisitos establecidos en la Ley para ofertar sus servicios y ser sujetos a contratación por parte del Ejecutivo estatal para promoción de sus programas y actividades; detallar el motivo por el cual fueron sancionados y las medidas tomadas para evitar reincidencia de este tipo de anomalías. - Finalmente, detalle de los personas físicas o morales que se ostenten como medios de comunicación o agencias de publicidad o promoción que actualmente cuentan con un contrato, ya sea mensual o anual, que reciben recursos públicos de parte del Ejecutivo estatal así como de alguna de sus Secretarías o áreas dependientes, detallar conceptos de contratación, montos y tipo de plataforma que utiliza para este efecto, incluir el alcance que tiene cada uno de estas personas físicas o morales que se ostenten como medios de comunicación o agencias de publicidad o promoción a nivel estatal y resultados medibles de parte del Ejecutivo estatal para sustentar la permanencia de este tipo de contratos o convenios. Sin más por el momento agradezco de antemano la atención y espero su pronta respuesta Atentamente: Teodoro Santos."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités



y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y,

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000014**.

Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- Los artículos 79 fracción V primer párrafo, 82 y 84 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 33 fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 y 33 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 fracciones I, III, IV, V, VI y VIII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.
(...)

Artículo 82.- Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Artículo 84.-
(...)

Los Secretarios y demás funcionarios serán responsables de los actos de autoridad que realicen y ejecuten en contra de las disposiciones de esta Ley fundamental y demás ordenamientos jurídicos del Estado.
(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 33. El Gobernador del Estado, además de las dependencias señaladas en el artículo 27 de esta Ley, contará con los siguientes Órganos Auxiliares que dependerán directamente de él:
(...)

II. Coordinación de Comunicación Social;
(...)

ARTÍCULO 51. A la Coordinación de Comunicación Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer y aplicar los programas de comunicación social del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;



- II. Compilar y difundir la información sobre las actividades que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo las distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del poder ejecutivo del Estado, incluidas las plataformas digitales;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de los órganos sectorizados a la Coordinación;
- IV. Establecer, ejecutar, implementar, supervisar, evaluar y elaborar todas y cada una de las acciones de manera exclusiva, referentes a la comunicación digital utilizada por Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Coordinar, con el apoyo de las áreas administrativas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social, o información gubernamental, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para la emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación;
- VI. Coordinar a las áreas administrativas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para dar congruencia a la información que el Gobierno del Estado difunda a la población;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de las áreas administrativas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con objeto de diseñar y coordinar la estrategia de información gubernamental;
- VIII. Supervisar las acciones para la ejecución de la estrategia de información gubernamental, a que se refiere la fracción anterior;
- IX. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia del Gobierno del Estado, así como difundir sus objetivos, programas y acciones;
- X. Ampliar, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno Estatal;
- XI. Coordinar y atender las relaciones del Gobierno del Estado con los medios de comunicación;
- XII. Establecer relaciones interinstitucionales con las áreas de comunicación social de los sectores público, social y privado;
- XIII. Participar en la orientación, supervisión y evaluación de los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes;
- XV. Cubrir los eventos institucionales del Gobierno de Estado, así como diseñar y producir los materiales informativos y de difusión de dichos eventos para radio, televisión y medios impresos en coordinación con las instancias competentes;
- XVI. Enviar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de las actividades del Gobierno del Estado, en coordinación con las instancias competentes;
- XVII. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y los Poderes del Estado;
- XVIII. Atender los requerimientos de información de las actividades del Gobernador que formulen los medios de comunicación del país;
- XIX. Participar en reuniones de Gabinete y de los gabinetes especializados a los que se le convoque;
- XX. Conducir la política de identidad institucional de la Administración Pública Estatal;
- XXI. Dirigir, coordinar y establecer los lineamientos que rijan el diseño y la difusión de información, campañas y publicaciones sobre las actividades y funciones de dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación social;
- XXII. Coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás áreas competentes, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIII. Supervisar el uso de la imagen institucional así como coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participen los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los Poderes del Estado;



XXIV. Dirigir estudios de evaluación de imagen institucional y medición de la opinión pública para generar estrategias de comunicación social que permitan difundir de forma eficiente las acciones de la administración pública estatal, y

XXV. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectué la propia Secretaría.

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos.

Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los Ejecutores de gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 33. La programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social de las dependencias y entidades se autorizarán por la Coordinación General de Comunicación Social en los términos de su competencia y disposiciones generales que para tal efecto emita.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DE LA UNIDAD DE TRANSPANENCA

Artículo 26. La titularidad de la Unidad de Transparencia recae en la Jefa o Jefe del Departamento Jurídico, quien tendrá, además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas de la Coordinación, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;

(...)

III. Verificar que la información pública de oficio de la Coordinación se encuentre debidamente actualizada;

IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente a la Coordinación;

V. Implementarlos mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado el registro de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

(...)

VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y de acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia de la Coordinación y el Organismo Garante de Acceso a la Información Pública. Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y

(...)

De modo que la Coordinación de Comunicación Social es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de



transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de noviembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000014**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Coordinación de Comunicación Social, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000014**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Mtra. Cella Aspiroz García.



**Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**

C.c.p. Expediente

VH/SB/AACH.

